

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2019-00501-00.

Previo a resolver sobre la solicitud que antecede, se requiere a las partes, para que indiquen si lo que pretenden es la suspensión del proceso conforme al artículo 161 del Código General del Proceso o por el contrario si lo que se busca es la terminación del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, así mismo si lo pretendido es la suspensión, indique el termino por el cual se suspenderá el proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink that reads "María Isabella Córdoba Páez".

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

CESQ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **19 de abril de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

CESQ